

Auditoría Social



"Las cabezas de los advenedizos de la tierra serán fijadas en los muros; será el término de su codicia el término del sufrimiento que causan al mundo". *Chilan Balam*.

"Las cabezas de los advenedizos de la tierra serán fijadas en los muros; será el término de su codicia el término del sufrimiento que causan al mundo". Chilán Balam.

¿QUÉ ES AUDITORÍA SOCIAL?

01



Auditoría social es el término que se utiliza en otros países y en Guatemala para referirse a una serie de prácticas de la participación ciudadana para el control de las obras públicas para que todo sea al bien común. Veamos cómo se entiende la **auditoría social** en otros países, para comprender lo nuestro.

Auditoría social: Participación de la sociedad civil organizada para verificar, monitorear y controlar la implementación de los proyectos financiados con recursos públicos, vigilando que éstos sean ejecutados con transparencia y eficiencia, con el objetivo de que los destinatarios reciban los beneficios en tiempo y forma (*Manual Auditoría Social, Nicaragua, 2005*).

Auditoría social: Es el control que ejercen los ciudadanos sobre la administración estatal, sus gobernantes y sobre cualquier otra institución que maneja recursos públicos, es decir, que provienen del Estado. El control se hace de varias maneras: pidiendo información, estudiándola, detectando problemas y generando propuestas para solucionarlos; verificando que se cumplan leyes y normas en la realidad; verificando que las “políticas públicas” (traducidas en programas, proyectos, planes, obras públicas) realmente se concreten y benefician a la gente; garantizando el acceso a servicios públicos de calidad y

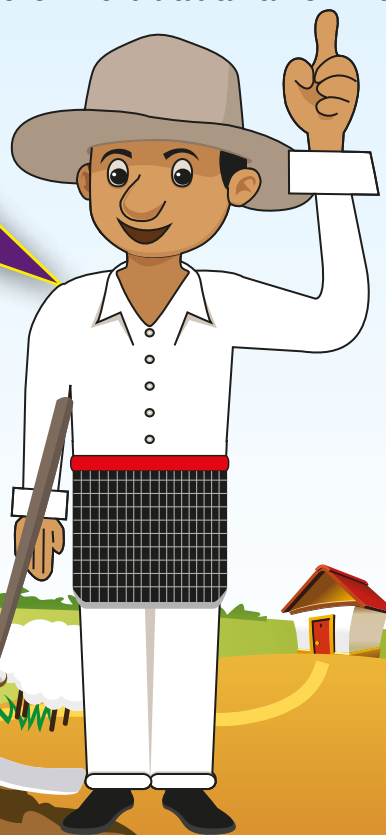
protegiendo sus derechos. La auditoría social es una forma de participar de lo público, es decir, de lo que es de todos (*Argentina, 2005*).

Contraloría Social: Conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a la gestión gubernamental para que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez (*México*).

En Colombia por ejemplo, la auditoría social la llaman “**Control social**”: que constituye una forma de participación ciudadana que se expresa como crítica y vigilancia sobre lo público, cuyo primer atributo es la autonomía. Este atributo condiciona la **autenticidad** del control social. Un segundo atributo es el ejercicio de poderes para que, efectivamente, pueda traducirse en consecuencias sobre los actores públicos. Este atributo condiciona su **eficacia**... Los contenidos del control social hacen referencia a actividades ciudadanas de vigilancia, fiscalización, seguimiento, evaluación, crítica y sanción (*Nuria Cunill, Colombia, 2002, 2007*).

Para el caso de Guatemala, conceptualizada por (La Mesa intersectorial de dialogo en el 2003) La auditoría social se define como: un proceso de desarrollo de propuestas, monitoreo, seguimiento, verificación y evaluación cuantitativa y cualitativa, que la sociedad civil realiza a la gestión del Estado y entidades no estatales que administran recursos del Estado o internacional. La auditoría social es una herramienta para construir la participación ciudadana en la democracia.

Eso quiere decir que los ciudadanos y ciudadanas tenemos el derecho y la obligación de vigilar, monitorear y evaluar la gestión de toda actividad pública, con la finalidad de que las obras o actividades alcancen los cambios previstos y cumplan su cometido en los tiempos programados y que sean con transparencia y evitar cualquier acto de corrupción.



¿QUIÉNES HACEN AUDITORIA SOCIAL?

02

La auditoría social la realiza la población o los ciudadanos y ciudadanas o grupos organizados en una Comisión de Transparencia en sus niveles municipal, departamental y nacional. En otras palabras, la auditoría social la pueden hacer cualquier tipo de agrupación social: una organización de vecinos agrupada espontáneamente y sin personería jurídica, un grupo de jóvenes en una comunidad, una cooperativa, una comisión de transparencia o una ONG, cualquiera que sea su área de trabajo. El principio de la auditoría social es velar la administración pública porque es de interés general; en consecuencia, todos pueden revisarla, monitorearla, auditarla socialmente.

LA AUDITORIA SOCIAL ES UN EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS

03

Los principales derechos que se ejercen en los procesos de control social, son:

Primero, el Derecho de petición, artículo 137 de la Constitución Política de la Republica. Derecho de petición en materia política. El derecho de petición en materia política, corresponde exclusivamente a los guatemaltecos.

Toda petición en esta materia, deberá ser resuelta y notificada, en un término que no exceda de ocho días. Si la autoridad no resuelve en ese término, se tendrá por denegada la petición y el interesado podrá interponer los recursos de ley.

Segundo, el Derecho a la libertad de expresión y pensamiento

Artículo 35 de la Constitución Política de la Republica. Libertad de emisión del pensamiento. Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa.

La auditoría social es el ejercicio de derechos humanos reconocidos en las leyes vigentes en nuestro país.



Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derechos a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones.

No constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o acusación contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos.

La actividad de los medios de comunicación social son de interés público y en libertad de expresión de pensamiento, por eso no podrán ser clausurados, embargados, intervenidos, confiscados o decomisados, ni interrumpidos en su funcionamiento, los talleres, equipo, maquinaria y enseres de los medios de comunicación social. Es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho.

Tercero, el Derecho de acceso a la información pública. Decreto No. 57-2008. Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto:

1. Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley;



2. Garantizar a toda persona individual el derecho a conocer y proteger los datos personales de lo que de ella conste en archivos estatales, así como de las actualizaciones de los mismos;
3. Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados y el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública;
4. Establecer como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia en la administración pública y para los sujetos obligados en la presente ley;
5. Establecer, a manera de excepción y de manera limitativa, los supuestos en que se restrinja el acceso a la información pública;
6. Favorecer por el Estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública;
7. Garantizar que toda persona tenga acceso a los actos de la administración pública.

CINCO ASPECTOS PARA LA AUDITORÍA SOCIAL

04

Un principio básico que sustenta la auditoría social es la búsqueda del bien común y el ejercicio del buen gobierno, mediante el uso transparente de los recursos públicos para el bienestar colectivo.



Un investigador hondureño que se identifica como E. Hernández, en un informe de auditoría social en el año 2005, enfatiza cinco aspectos que debe tomarse en cuenta para la realización de una auditoría social, los cuales:

1. La información precisa y completa, que es, desde la simple solicitud verbal de información que está en poder de una instancia pública, hasta procesos más complejos y permanentes. Esa es la condición para cualquier forma de participación ciudadana (participación informada).

Para los guatemaltecos esto es un instrumento fundamental para proyectar el diálogo e incidencia hacia los entes públicos sobre la cantidad y calidad de información que debemos saber, conocer y manejar. Nuestro fundamento es Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2018

2. La consulta, consiste en la presentación de inquietudes, opiniones y propuestas de los ciudadanos en los espacios de consulta abiertos por el gobierno municipal, departamental y nacional. Para que la consulta tenga sentido, debe incorporarse una parte importante de las opiniones de los ciudadanos y las ciudadanas en la decisión final; se debe informar a la población sobre cuál fue la decisión final, y explicar por qué no se tomaron en cuenta algunas opiniones, si es el caso.

Para los guatemaltecos, nuestro fundamento legal lo encontramos en la Constitución Política de la Republica. El Convenio 169 de la OIT. El Código Municipal, Decreto No.12-2012. Ley del Sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto No. 11-2002 y su Reglamento. Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto No. 52-2005.

3. La decisión, en esta modalidad, los entes públicos y la ciudadanía deciden conjuntamente sobre uno o varios aspectos de la gestión pública; por ejemplo, la priorización de proyectos, la distribución de la inversión presupuestaria o la prestación de servicios públicos, responsabilizándose ambos por las debilidades y virtudes de tales decisiones.



Lo anterior supone que la ciudadanía debe tener capacidad de diálogo, de negociación, generar debate público, convocatoria, presión social e incidir en la toma de decisiones.

4. La cogestión: autoridad y comunidad, es la capacidad de participación de la dirigencia y comunidad en la gestión y ejecución de proyectos de obras y servicios, y en la supervisión del uso de bienes y servicios públicos. Implica un alto grado de corresponsabilidad entre las autoridades y la ciudadanía, ya que no sólo se comparte la decisión, sino que también responsabilidad de la ejecución.

5. El control o la vigilancia, consiste en el ejercicio del derecho y el deber de la ciudadanía de monitorear, fiscalizar, vigilar y evaluar a sus servidores públicos a través del seguimiento y verificación de la ejecución de planes, programas, proyectos y presupuestos.

Para los guatemaltecos, nuestro fundamento legal es la Ley de Compras y Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 y su Reglamento. Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto. 101-97

LA AUDITORÍA SOCIAL COMO PROCESO DE VIGILANCIA, MONITOREO Y EVALUACIÓN

05

La auditoría social implica un proceso de **vigilancia, monitoreo y evaluación cualitativo y cuantitativo** que realiza la ciudadanía sobre la gestión pública y sobre las acciones hacia la colectividad de entes privados que utilizan recursos públicos.

La vigilancia, es el cuidado y la supervisión de las cosas que están a cargo de una persona o un grupo de personas, el cual debe encargarse de que las cosas que haga sean con plena responsabilidad.



El monitoreo, consiste en procesos de observación del curso de uno o más planes, programas y proyectos, es decir el desenlace de las acciones para detectar los principales factores de los logros, de las limitaciones y de cualquier anomalía.

La evaluación, es la acción que permite indicar, valorar, establecer, apreciar o calcular la importancia de un plan, programa y proyecto, es el examen que se hace del rendimiento de cualquier acción.

Aspectos cualitativos, es aquello que está relacionado con la calidad de algo, es decir, con el modo de ser o con las propiedades de un objeto.

Aspectos cuantitativos, se refiere a la cantidad de cosas que se hizo o se hace, la palabra clave sería el cuánto o sea el número de cosas.

LA AUDITORÍA SOCIAL BUSCA MEJORAR LA GESTIÓN PÚBLICA

06

La auditoría social busca influir en los siguientes aspectos:

- 1.** En el logro de los objetivos propuestos por cualquiera de las formas que decida la gestión pública por ejemplo en las políticas, en los programas, en los proyectos, en las instituciones, etc. En otras palabras, es el acto de administrar, gestionar o dirigir la administración pública con el fin de alcanzar los objetivos definidos, a eso se le llama: *eficacia*.
- 2.** En la comunicación adecuada entre las autoridades y los ciudadanos, es decir la transparencia de las acciones de la gestión pública y los resultados que genera, especialmente en la amplitud del beneficio social. Es decir, la virtud o la facultad para alcanzar un resultado, a eso se le llama: *eficiencia*.



3. En la calidad de las obras y de las acciones, en la consulta de los beneficiarios y mínimo costo posible con que se prestan los servicios públicos pero con la calidad en los servicios y en los gastos en la economía, a eso se le llama: *austeridad*.

4. En la participación de la población en todo el proceso de gestión pública, y las respuestas a las demandas planteadas por la población, a eso se le llama: *participación ciudadana*.

5. En la aplicación del principio de la máxima publicidad en los medios de comunicación, a eso se le llama: *transparencia*.

6. En el cumplimiento del marco legal establecido para la gestión pública, que la ciudadanía conozca los ingresos y egresos de su jurisdicción, a eso se le llama: *rendición de cuentas*.

7. En la consulta a la ciudadanía para que de manera conjunta se encuentren soluciones a las demandas comunitarias, municipales, departamentales y nacionales y que juntos trabajen para su viabilización, a eso se le llama: *políticas públicas*.



IMPORTANCIA DE LA AUDITORÍA SOCIAL

07

La auditoría social contribuye al fortalecimiento de la democracia y el desarrollo social y económico de las comunidades.

1. La auditoría social tiene la especialidad de dar voz a los ciudadanos y ciudadanas sobre la gestión pública; esto la convierte en un instrumento importante para la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia. La Corte Interamericana de Derechos Humanos dice, "...es esencial que el Estado garantice el acceso a la información de interés público, ya que al permitir el ejercicio de ese control democrático, se fomenta una mayor participación de las personas en los intereses de la sociedad"

2. Contribuye a mejorar la gestión pública. Al permitir que los ciudadanos hagan recomendaciones sobre la gestión pública, existe la posibilidad de mejorar su calidad.



3. Ayuda a garantizar derechos económicos y sociales y al desarrollo económico y social. Al ser la gestión pública un vehículo para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la población.

4. Activa el marco legal, ayuda a ponerlo en práctica. Al ser la auditoría social una práctica que implica el ejercicio de los derechos humanos de petición, libertad de expresión y acceso a información pública, y al plantearse como objetivo modificar prácticas ineficientes, opacas o corruptas, contribuye a activar el cumplimiento del marco legal y el funcionamiento de la institucionalidad pública de manera independiente, eficiente y a favor del bien común. Por tanto, significa una contribución importante al funcionamiento del Estado de Derecho.

5. Contribuye a modificar la cultura política. La auditoría social coloca a la población frente a la gestión pública en calidad de ciudadanos y ciudadanas con derechos y deberes, y a los agentes del Estado en calidad de servidores públicos. Esto cambia la relación tradicional de autoridad a subordinado, y promueve la cultura de participación, el ejercicio de derechos, la transparencia y rendición de cuentas.

6. De manera conjunta las autoridades y la ciudadanía aportan soluciones a los problemas desde el ámbito local, departamental y nacional.

Todo lo anterior hace del control social una práctica con enormes potencialidades para la democracia, el desarrollo social y el fomento de una nueva cultura política propositiva y una actitud crítica.



EN CONCLUSIÓN

La Auditoría Social es una oportunidad para que los ciudadanos y ciudadanas, las comunidades o los beneficiarios de un plan, un programa y un proyecto, participen activamente en el control social de la administración pública a nivel local, municipal, departamental y nacional con el propósito de lograr que la labor municipal y comunitaria se ejecute con transparencia, honradez, de calidad y en los plazos previstos.



A QUIÉN CORRESPONDE LA FISCALIZACIÓN?

08

Le corresponde a los órganos de control del Estado los cuales son:

Órgano de control político del Estado: El Congreso de la Republica.

Órgano que ejerce el control técnico: La Contraloría General de Cuentas. La Superintendencia de la Administración Tributaria.

Órgano encargado del control jurídico: la Corte de Constitucionalidad. La Procuraduría de los Derechos Humanos. La Fiscalía general. Ministerio Publico. La Procuraduría General de la Nación. El Tribunal Supremo Electoral.

A estas instancias les corresponde: prevenir, sancionar, eliminar actos de corrupción, proteger a los ciudadanos y garantizar la defensa y protección de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de los guatemaltecos.



LA NECESIDAD DE CREAR UNA COMISIÓN CIUDADANA MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL POR LA TRANSPARENCIA Y AUDITORÍA SOCIAL.

09

Para la realización de una auditoría social se hace necesaria la creación de una comisión que se encargue del proceso y toma la responsabilidad del seguimiento del caso, algunas de las funciones sugeridas pueden ser:

- Dirigir la organización y planificación de la auditoría social.
- Ser el canal de comunicación ante las instancias que acompañen la auditoría social.

- Cumplir y hacer que se cumplan las actividades planificadas para el proceso de auditoría social.
- Conocer, capacitarse e informarse sobre el tema y toda la documentación relacionada con el ejercicio de la auditoría social.
- Mantener estrecha relación con las organizaciones de la sociedad civil que les ha delegado llevar a cabo la auditoría social, de forma de cumplir con los propósitos de la auditoría social.
- Revisar y analizar toda la información vinculada y necesaria para hacer la auditoría social.
- En caso de una auditoría durante la ejecución de un proyecto, observar el proceso de compra de materiales, insumos, equipamiento, o servicios necesarios para la ejecución del proyecto.
- Elaborar un informe, analizarlo debatirlo, avalado y validado por los involucrados y divulgarlo.
- La comisión debe tener conocimiento pleno del problema para la realización de la auditoría social: conocer bien el problema, interés y decisión de los involucrados, la adquisición de las capacidades y la disposición de elaborar una propuesta o ruta para la auditoría social.
- Algunos pasos para hacer auditoría social:



1. Se crea la Comisión Ciudadana por la Transparencia y Auditoría Social.
2. De manera colectiva se identifica el problema.
3. Se investigan las raíces del problema.
4. Se analizan los efectos del problema.
5. Se solicita a la oficina de información pública la documentación necesaria.
6. Se analizan los contenidos de la documentación adquirida.
7. Se verifica en el terreno la obra (plan, programa o proyecto) en cuestión.
8. Se verifica, se comprueba y se evalúa la calidad y la cantidad de la obra.
9. Se identifica los principales hallazgos o los hechos anómalos.
10. Se elabora un informe detallado de las causas y efectos del problema.
11. Se toman decisiones, se identifican las estrategias y mecanismos a seguir.
12. Se presenta la denuncia y/o la demanda a los órganos de fiscalización.
13. Se da seguimiento hasta alcanzar soluciones o alternativas al problema en cuestión.
14. Se buscará coordinación con organizaciones hermanas para el acompañamiento del proceso.
15. Se mantendrá informada a la comunidad de los procesos en cuestión.

APRENDIENDO HACIENDO AUDITORÍA SOCIAL

10

Para poder ejercitar la auditoría social necesitamos prepararnos, capacitarnos, aprender de lecciones y experiencias de otros grupos. Por eso se sugiere algunos temas mínimos sobre los cuales debemos prepararnos.

- Qué es auditoría social: para qué nos sirve, qué podemos esperar de la auditoría social, cómo es una buena auditoría social.
- Qué es una rendición de cuentas, transparencia, corrupción y derechos humanos.
- Las bases legales para la auditoría social: En qué nos basamos para hacer la auditoría social, cuál es el marco jurídico nacional e internacional que respalda la auditoría social.
- El proceso para hacer auditoría social y algunas condiciones mínimas, según la experiencia en el país.
- Los momentos para hacer auditoría social, desde el inicio, hasta llegar al informe, el monitoreo y las recomendaciones.
- Algunas herramientas para hacer auditoría social.
- Elementos básicos a tomar en cuenta para registrar y sistematizar el trabajo que se va realizando. Cómo prepararse para la evaluación de la experiencia, para aprender de los aciertos y errores, y para compartirla cuando finalice.
- Qué es un diálogo, qué es una negociación, qué es una incidencia, qué es una alianza, entre otros.



En las leyes vigentes en nuestro país, están las herramientas que nos respaldan para la realización de una auditoría social, y exigir a los funcionarios públicos la rendición de cuentas.

1. Constitución Política de la República de Guatemala:

- Artículo 30: Publicidad de los actos administrativos
- Artículo 31 Acceso a archivos y registros estatales
- Artículo 35, párrafo 5º Libre e irrestricto acceso a fuentes de información
- Artículo 29 Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado
- Artículo 28 Derecho de petición
- Artículo 44 Derechos Inherentes a la Persona Humana (Derechos y garantías, no excluye otros aunque no figuren en el texto constitucional, pero inherentes a la persona humana.
- Artículo 154 Responsabilidad de funcionarios (Art. 154, párrafo 1º)
- Artículo 237 Publicidad del presupuesto (Art. 237, párrafos 5º y 6º)

2. Ley del Organismo Ejecutivo

- Artículo 4. Principios que rigen la función administrativa. El bien común, fin supremo del Estado. Funciones del Organismo Ejecutivo con arreglo a principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.

3. Código Municipal (Decreto No. 12-2002)

- Derechos de los vecinos (Art. 17, literales g, h)
- Derecho a ser informado (Art. 62)



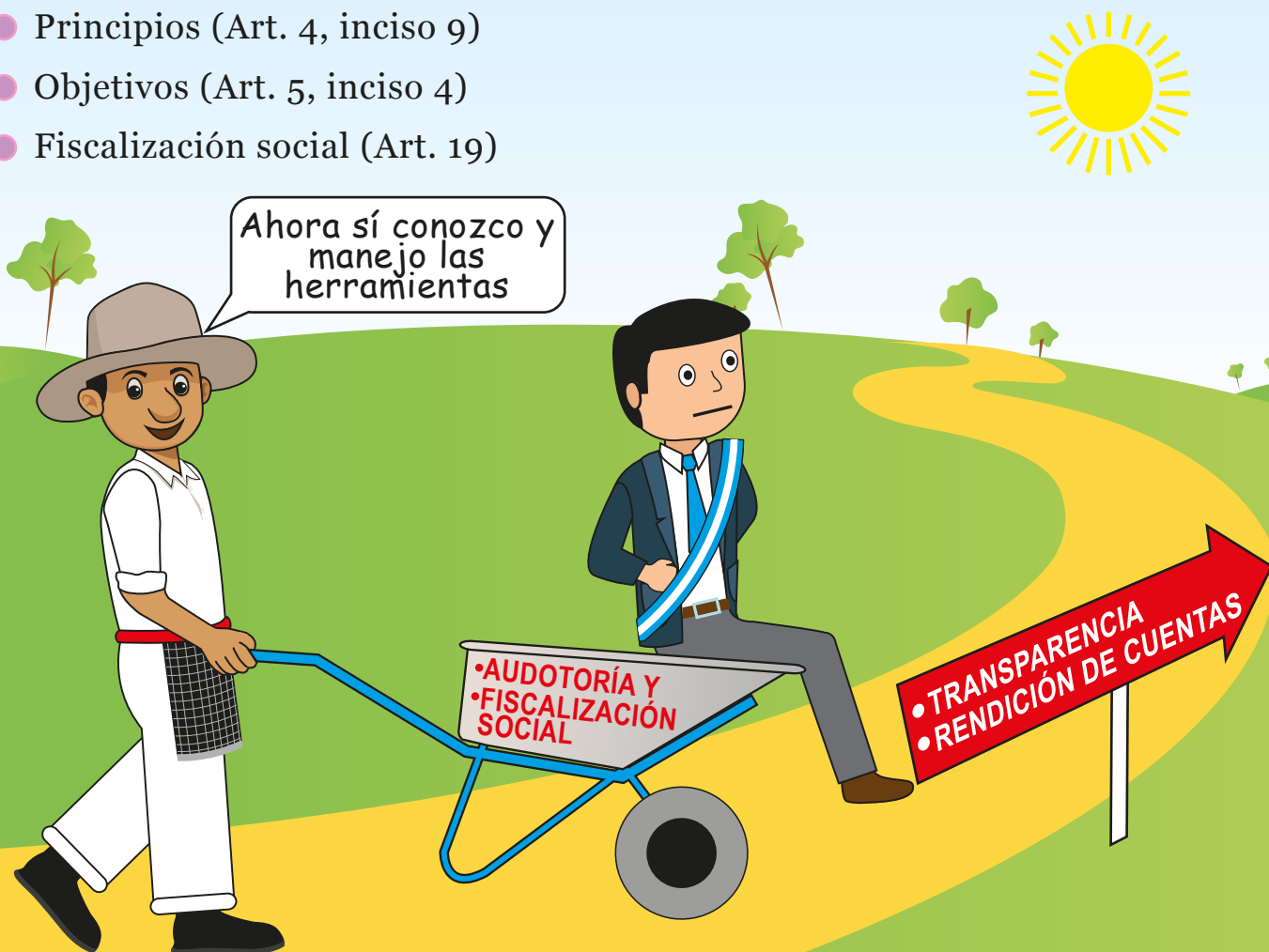
- Atribuciones secretario municipal (Art. 84, literal d)
- Responsabilidad personal de funcionarios (Art. 92)
- Rendición de cuentas (Art. 117)
- Estructura del presupuesto (Art. 129, párrafo 2º)
- Información sobre la ejecución del presupuesto (Art. 135, párrafo 4º)
- Fiscalización (Art. 136, literales b, c, e)
- Fiscalización y rendición de cuentas (Art. 138)
- Información para auditoría social (Art. 139)

4. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto No. 11-2002:

- Funciones Consejos Comunitarios de Desarrollo: Artículo 14, literales f, g, h, i, j, m)

5. Ley General de Descentralización, Decreto. 14-2002

- Concepto descentralización (Art. 2)
- Principios (Art. 4, inciso 9)
- Objetivos (Art. 5, inciso 4)
- Fiscalización social (Art. 19)



6. Ley Orgánica Contraloría General de Cuentas. Decreto. 31-2002

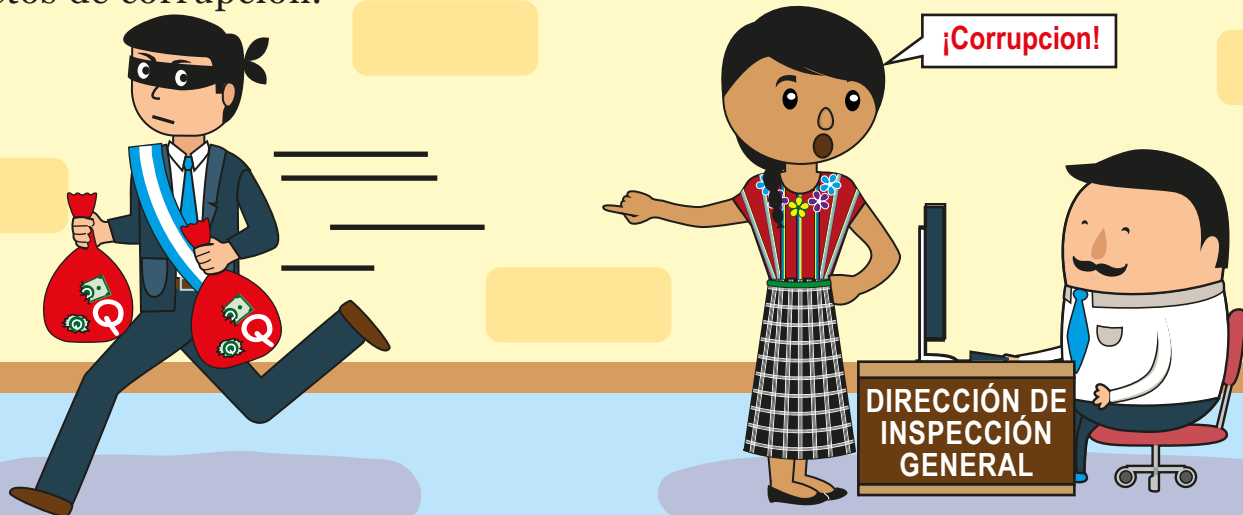
- Objetivos (Artículo 3, literal a, b, c, h, i
- Informes al Congreso, Artículo 25
- Informes de auditoría, Artículo 28
- Independencia, Artículo 29
- Artículo 2. Ámbito de competencia, último párrafo “...deberá velar por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público”
- Artículo 3. Objetivos, literal b) “Apoyar el diseño e implantación de mecanismos de participación ciudadana para el fortalecimiento de la transparencia, probidad y credibilidad de la gestión pública y del proceso de rendición de cuentas, como medios de lucha contra la corrupción...”

7. Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto. No. 89-2002

- Artículos 1 - 14: Objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la Administración Pública, establecer quienes son sujetos de responsabilidad, dictar los principios de probidad y las responsabilidades de las personas al servicio del Estado.

8. Reglamento Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas. Acuerdo Gubernativo No. 318-2003

- Artículo 34. literal f) Promover la participación ciudadana a través de la veeduría pública y otros mecanismos para el fortalecimiento de la transparencia, probidad y credibilidad de la gestión pública.
- Artículo 21. Dirección de Inspección General. literal c) Promover mecanismos de comunicación con los entes auditados y la sociedad civil para que denuncien actos de corrupción.



9. Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto. 101-97

- Rendición de cuentas del servidor público (Art. 4)
- Control y fiscalización del presupuesto (Art. 17)

10. Ley de Contrataciones del Estado Decreto. 57-92:

- Regímenes de licitación y cotización pública: Procedimiento documental, secuencial y público. Artículos 17 - 42

11. Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Acuerdo Gubernativo No. 461-2002:

- Objetivo específico (Art. 4, literal b)
- Atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo (Art. 44, literal c)
- Relaciones de la Corporación Municipal con el Consejo Municipal de Desarrollo (Art. 45, literal i)

12. Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto. Acuerdo Gubernativo No. 240-98:

- Informes de gestión (Art. 26).
- Información presupuesto (Art. 29).

13. Reglamento de la Ley General de Descentralización. Acuerdo Gubernativo No. 312-2002:

- Criterios de eficiencia y eficacia de la descentralización (Art. 4, literal i, j).
- Art. 19 Participación ciudadana en la descentralización.
- Artículo 20. Participación ciudadana, desarrollo local y auditoría social. Sin perjuicio de los mecanismos establecidos legalmente para solicitar el rendimiento de cuentas a sus autoridades, las asociaciones y los comités podrán dirigirse a los entes destinatarios de competencias descentralizadas solicitando información sobre la ejecución de planes y programas a fin de evaluar su cumplimiento de conformidad con la ley y hacer las denuncias cuando corresponda ante los órganos competentes.
- Control (Art. 21)

14. Convención americana de derechos humanos

- Artículo 16. Todas las personas tienen el derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, sociales, culturales y deportivos o de cualquier otra índole.



CONSULTA BIBLIOGRÁFICA

- **Bernal Montero, Mónica Lizette.** La Auditoría Social y Los Informes de Sostenibilidad. *Octubre de 2012*
- **Buvollen, Hans Petter.** Tejiendo Paso a Paso La Auditoría Social. *Octubre 2006.*
- **Bilbao, Emaús.** Metodología de Auditoría Social. *2006.*
- **Dennis Arroyo y Karen Sirker.** Iniciativas de Auditoría Social. *2005.*
- **Evelyn Hernández, Marlin Óscar Ávila, María Poli y Jorge Irías (Banco Mundial).** Metodología de Auditoría Social A Políticas Públicas. Primera edición: *septiembre de 2007.*
- **Evelyn Hernández, Jorge Irías, Marlin Óscar Ávila.** Manual de Auditoría Social Para Comisiones Ciudadanas de Transparencia. *Junio de 2007.*
- **Porta España, Ronaldo.** Fundamentos Legales de La auditoría Social. *Julio 2005.*
- **Punta Cana,** Voz, Ojos y Oídos Auditoría Social en América Latina. *Rep. Dominicana. Junio 2003.*
- **López de Navas, Candelaria.** Auditoría Social Comunitaria. *Junio 2010.*
- **Mesa Intersectorial de Diálogo de Desarrollo Económico y Social.** Guia de Auditoría Social. *Guatemala, enero de 2004.*
- **Secretaría de salud, Honduras.** Lineamientos de Auditoría Social y Rendición de Cuentas a La Ciudadanía. *Septiembre 2014.*
- **USAID,** Mecanismos y Herramientas Para Lograr Una Rendición de Cuentas (sin fecha de edición).



-KOMON MAYAB'-

JUNTA DIRECTIVA

Eduardo Aparicio de León BarriosPresidente y Representante Legal
 Alicia Catalina Herrera Larios Vice-presidenta
 Edgar Efraín de León Chacaj..... Secretario
 Kanec Miguel Angel Zapil..... Tesorero
 Ernesto Tzi ChubVocal I
 Losh Baln Laínez López Vocal II
 Cesar Daniel Gómez Moscut Vocal III

EQUIPO TÉCNICO

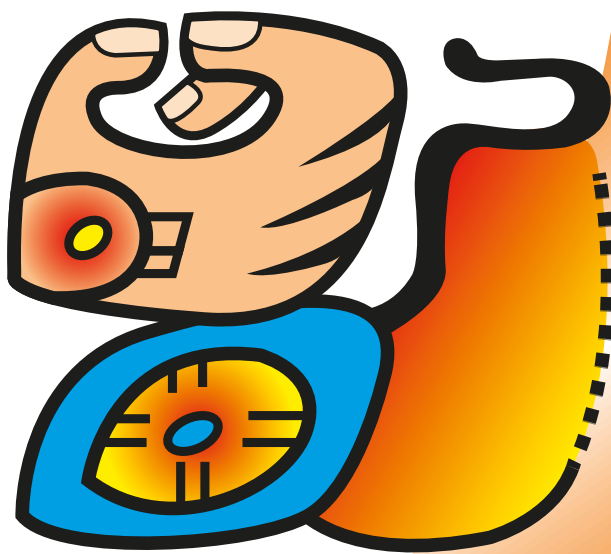
José Apolinario Estrada..... Coordinador Técnico
 Paula Ixen TzayAsistente Secretarial
 Rigoberto Quib Chen..... Coordinador área Q'eqchi'
 Rómulo Pérez López..... Coordinador área Mam
 José Sicajau Xoc Coordinar área Kaqchikel
 Abel Antonio Ordoñez Cruz.....Contador

Naturaleza

Somos un colectivo de organizaciones mayas, que contribuye al ejercicio político desde la visión de los pueblos indígenas, para la refundación del Estado.

Visión

Instituirnos en el principal referente del impulso de nuevos paradigmas, en el ejercicio político de los pueblos indígenas en el marco del Estado plural.



MISIÓN

Ser un colectivo de formación Política de Ajpopib' y Kamolb'e, con pensamiento Cosmogónico Maya, crítica, de servicio a la comunidad y comprometidos con los procesos de descolonización política, económica, espiritual, cultural y Jurídico de los Pueblos en la búsqueda de Utz' K'aslemal.



Colectivo de Organizaciones Mayas de Guatemala
-KOMON MAYAB'-

DIRECCIÓN:

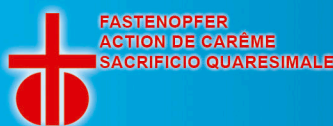
11 calle 10-56 zona 1, edificio Santo Domingo, 5to. nivel, oficina 502

Teléfono (502) 2230 6253

Correo electrónico: komonmayab@gmail.com

Facebook: [komonmayab](https://www.facebook.com/komonmayab)

CON EL APOYO DE:



ASOCIACIÓN B'LEJEB' TZ'I'
Guatemala